

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn



www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn

Carta de amonestació
del obpo de Chiapa don fray
Bartolome de las Casas
a los Muy M. Señores
presidēte y oydores de la real audiencia
q̄ residen en la ciudad de Grās-a-dios,
tocante a la libertad y jurisdicción
ecclīca y execucion dīa y a la libertad
y remedios dīas injusticias y agravios
de los yndios de su obpado.
Año de 1562



LONDRES

Carlos Whittingham Chiswick Press
Por H. Stevens, Morley's Hotel

1854



To my old and much loved
Friend Colonel Peter Force of Washington
Printer, Editor, Compiler and
Historian,

A man whose 'American Archives' are an honor
to his country; whose Library full of American History
is the wonder of his age; whose important historical
researches and collections fully acknowledged and
appreciated by historians abroad as well as at home, and
destined apparently to the high prominence of Nine
the Records of American Historical and
Literary Enterprise,

This Letter of Bartolome de Las Casas
The Protector of the Indias and the Historian
of his Protectorate is affectionately
inscribed.

My Good Friend, When the Clerigo Las Casas
crossing the Atlantic twelve times in ardent pursuit
of the grand schemes of his benevolence finally
triumphed on paper and saw

The New Laws of the Indies
in print, and promulgated by the Emperor Charles
Fifth himself in mdrliij, and when in apparent recog-
nition of his important services in the cause of American
humanity the princes, the bishops, and the nobles of
Spain thrust upon the good Clerigo, against his
and even his protest, the Bishopric of Chiapa, he
dreamed that he had been relegated to the centre of
depravity, beyond the reach of official ken at home
under the tortures of official knavery and selfishness
the Colonies. The good Bishop was soon destined
to learn that while the records and laws of Spain
in reference to the Indians were good and humane, the
practice in the Colonies was a cheat and an abomin-

confidence in the right
utter helplessness, and
a, and in the centre
ss, the courageous Bi
printed for the first time
'Confines' that had be
s-a-Dios in Honduras
ance and spirit of a man
of the Indians and
ed for by the New
nd requirements of La
ted by the Audiencia, in
ce, by official interferen
egarded by the Audien
as much as the Secret
on requisitions in ref
our 'Archives' under
he Contract which it a
ake with you. The la
nefactor of mankind i
the heart of official man
he hand of the Secreta
ld is likely to lose, in

E muy poderosos señor

El obpo de chiapa don f
br^{me} dlas casas por cōplir con mi
pastoral y cō mi consciencia haziēdo
pliendo lo q̄ esta ordenado y estat
por los sanos canones en especial
anon dī cap^o admjnistratores. 23. 9. 5. cuyo cōp
ofuācia jure en mi consecraciō amonesto y requier
uy magnificos f^{ores} presidēte y oydores desta real
a dlos confines q̄ residen en esta çuudad de grās
as cosas sigujent̄s/.

lo primero q̄ porq̄ mi igtia esta oppressa y mi ju
ctia impedida y ocupada q̄ no puedo libremēte v
ercitarla por la inobediēcia y rebelion dlas justici
arias seglares de aq̄lla çuudad q̄. v. al. mela libe
nāra ya en todo lo q̄ ala dha jurisdicciō ecclia per
pecial a los casos de inquisiciō la pueda librem
exercitar como aello de derecho. v. al. son obli
lo. 2^o q̄. v. al. me den ⁊ impartan el auxilio d
al dado ⁊ impartido sin palabras equiuocas fir
aras/ y eficaces simplemēte y como quien tier
lo hazer ya q̄ aya efecto/ porq̄ yo pueda castigar co
derecho alas psonas delinquētes asī seglares con
as q̄ an ofendido a dios y alu igtia en muchos fac
dlobediencias y desacatos q̄ an hecho y cometido
reverēcia q̄ se debe al igtia y ala dignidad ep̄al y
asas tocant̄s ala honrra de dios y d̄su fe en aq̄l m
enta dha çuudad real/. porq̄ por la d̄sobediencia
dad y poca/ o n̄ngū xp̄iandad dlos atdes ordi
tros mjenbros de just̄s y psonas q̄ poco temē a di
uedo castigarlos n̄ exercitar mi offi^o pastoral/.
lo. 3^o q̄. v. al. remedie con efecto las tyrar
cessiones fuerças y agravios q̄ padeçen mis o

obpado dlos españoles en
os y exaciones y en los fujos
a bestias noches y dias y en
res libres por esclavos y en
istas q̄ les hazen cōtra ley
inuçion y acabamj^o de todas
perezcer en los cuerpos/ pe-
oño los tienē los españoles
is ocupados/ no puedē los
icar la ley de dios y cōvertir
j. v. al. les de la libertad q̄
ordenanças como a vasallos

ezcer el cognosçimj^o y prote-
les psonas como son estas
co y enbien sus provisiones
icias dlos pueblos çuads/
andalo/. porq̄ como son idio-
deben a dios y asu iglesia/
n usurpar la jurisdiccion real
lo defender y reverēciar en
dalo ⁊ in curriram en la des-
o. nō mjn^o. de inmunitate
. dl mismo titulo en el libro.
mana que est papal/. y todo
la dha declaracion como ya
res obpos q̄ aqui al presente
pa y nicaragua./

pidan q̄ en las provincias de
onquista ni entrada/ ni ran-
o agora se haze y por otras
y requirido en esta real audi-
er agora lo torno a requirir
destruir a aq̄llas gentes natu-
laborotarā y haran alçar alo

yndios y matar los frayles q̄stan en las provinçias
tutlan q̄stan depaz y las estan convirtiendo y
ando las de mas los religiosos de s̄to Domingo y
la mayor obra y conversiõn q̄ oy ay en la iglesi
comõ consta ya a esta real audienciã por la pr
enella por parte d̄los d̄hos religiosos de s̄to de
presente hecha ante m̄j y ante el ob̄po de guatima
blas d̄has provinçias/. y desta manera por paz
buenos exēplos comõ an comēçado los d̄hos rel
s̄to Domingo a seguran y conb̄tiran todas aq̄lla
çias que quedã q̄ son muy grãdes/.

¶ lo. 6º q̄. v. al. m̄den tratar bien los yndios
q̄ estan ya encorpados en la corona real avnq̄ son
y esto que sea m̄dado con efecto de m̄ra q̄
conforme alas d̄has nuevas ordenaças y lo q̄ al
m̄da y secuten las penas dellas y otras mayore
çiales d̄l rey q̄ de industria y proposito se dize
y opprimē y afligen y destruyē a los caciques
tiene el rey pa q̄ renjeguē y blasphemē de serbi
pidã q̄ los tornē a encomēdar apsonas p̄ticular
nũca salgan de infernal captiverio porq̄ al cab
no selos quiten y a los q̄ los an quitado selos b

¶ lo. 7º porq̄ el auxilio d̄l brazo ecclesiastico es
a socorrer y ayudar con sus armas esp̄iales al br
quãdolo a menester/ comõ el seglar al ecclesiasti
suyas materiales y tã bien por lo q̄ toca a m̄j offiç
el qual tengo de usar en ambas o dos provinç
ob̄po de yucatan y teculutlan/. por ende amor
quero a los d̄hos señores presidēte y oydores
real audienciã d̄los confines q̄ pōgan en cabeza
de su maḡt los yndios y pueblos q̄ su maḡt m̄
d̄has ordenaças q̄ en la d̄ha su real corona sean enco
porq̄ su maḡt es y asido muy defujdo y la tr̄ta m̄
cada/ en no aver se hecho/. porq̄ con parte d̄los
d̄llos se puede dar de comer a m̄chos españoles q̄

ner se van dlla avn ajuntar
s qñtan alcados contra el rey
de quitar los yndios a quien
se sigue escandalo ni turba-
cada çiuudad sino quatro/ o
contrario se a seguido grãde
infamado su mag^t y hecho
q̄ quita atodos los yndios/
pañoles baldios y en espeçial
proto y nesçesidad de hazer
la justicia real necclesiastica
ē les da de comer coño esto:
robinçia de njaragua/ que
justicia se hallo sola/ y rodrigo
ēte se hallo cō çinquēta hō:
justicia/. y si el rey tuviera los
n las tres partes dlos yndios
a a q̄ dar de comer a aq̄llos
les acuden a el quãdo qujere/
s no quitar los yndios a los
mãda sino a los officiales pa
tiene/. y si esto ovieja enten-
no tanto daño ni pensarã los
mag^t les eran dañosas y q̄ les

as cō aq̄llas q̄ yo mas e pe-
cãtes ala libertad y jurisdic-
y ala libertad y remedios
los yndios de todo el dho m^j
os pedido los dhos tres obp̄os
ragua/ pido y amonesto y re-
sidente y oydores q̄ las cum-
efecto cōplir y proveer y re-
de derecho diujno y natural
mag^t selo mãda porlas dhãs

sus nuevas ordenanças y tiene mādado por sus
reales provisiones avn antes de agora/. pa lo q
plir/ proveer/ y mādare con effecto les assigno y si
meses primeros siguientes por tres plazos y tre
cas monjcion conforme al dho capº admjni
El primero mes por primera monjcion : y el se
por segūda monjciō : y el terçero mes por terc
cion canonjca plazo y termino perētorio/. de
quales sean y esten por los dhos señores preside
dores proveydas y cōplidas y remediadas con
cosas susodhas por mi pedidas requeridas y an
coño los mādare la sancta madre iglesia por e
administradores/. los quales dhos tres meses
pasados y complidos/ no las aviendo cōplido/
y mādado de manera q alcancen remedio y e
las tengo pedidas requiridas y amonestadas/
en toda mi diocessi y obpado y por todas las i
denūciare y declarare a los dhos señores preside
dores desta dha real audiencia dlos confines a
rido en sentēcia de descomunjon mayor ipo jure
enel dho capº administradores. y por publicos
gados y por tales los mādare estar a todos
greles vezinos y moradores dl dho mi obpado
deklarare aver incurrido en las dhās censuras
q incurren los q usurpā/ impiden y violan la li
risdjcion eccliaistica enel caso/ o casos q viere
ñores aver la incurrido/. de todo lo qual con
requiero/ y amonesto coño obpo y perlado de
provinçias/ pido y requiero a los secretarios
sentes me lo den por fe y testimonjo en publ
así mismo coño primero q esta carta de am
amonestaciones canonjcas se leyese : ley yo n
dhos señores presidēte y oydor[es] el dicho c
tadores. pido el dho testimonjo y a los present
q sean dlo testigos. y q me den ala letra toda

jota y de muy buena letra
jós pñidēte y oydores en su
días de otubre de. 1545.

Jf. br^{me} dlas casas
obpo de chiapa.

catias.

nuestro señor Jesu
gen sancta Maria su madre,
ra en la muy noble y muy
s: en casa de Carlos
tor de libros a costa
is de Uermont en
a. Acabose a.
es del junio.
y ochoci-
ncuenta
tro.

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn



www.libtool.com.cn



JAN 10 1945

www.libtool.com.cn

www.libtool.com.cn